

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.

En la Imprenta Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 14 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El precio de suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberá dirigirla personalmente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 50 céntimos línea. En las lecciones, a 10 y en los particulares a 20; los subvenciones a 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (C. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE MINAS

Número 6.414

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Saint Martin, vecino de Santander, ha presentado el día 24 de Abril una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Allysea» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Vista Alegre, término de Guardo, Ayuntamiento del Asti... que lindan al N. propiedad del señor Tijero y marisma; al E. propie-

dad de los señores Aguirre y Gimenez, al O. mina «Remedios» y terreno comunal y al S. mina «La Prevenida».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida midiendo 50 metros al Oeste del ángulo S. O. de la mina «Bertha» y se mediran al Norte 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de esta 350 metros al Este la 2.ª; de esta al Sur 450 la 3.ª; de esta al Oeste 350 la 4.ª y de esta al Norte 150 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perimetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6415

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Leon Fernandez Cavada, vecino de Frama, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesion de nueve pertenencias con el nombre de «La Jacoba», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Juan Fria, término de Leon y Argüebanes, Ayuntamiento de Camaleño que lindan por monte monte mina «Santa Rosa», Sur mina «Mejoreda», Oeste picos de andara y Oeste hoyos de Cambarbos.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio llamado calle de Juan Fria y se mediran al

Norte 200 metros; al Sur 100 al Este 200 y al Oeste 100 con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perimetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.42

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingenier Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero, vecino de Santander, ha presentado el día 4 del actual, una solicitud de concesion de diez y nueve pertenencias con el nombre de «Amelia» de mineral de hierro, término de Santibañez, Ayuntamiento de Villacarriedo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 ó sea el ángulo Noroeste de la mina «Amelia» núm. 6024 y se mediran 200 metros al Sur y se pondrá la 1.ª estaca a 300 metros al E. de esta la 2.ª, a 600 metros al S. de esta la 3.ª; a 400 al O. de esta la 4.ª a 100 metros al E. de esta la 5.ª a 100 metros al E. de esta la 6.ª y a 500 metros al Norte de esta se encontrará la 1.ª estaca y cerrado el perimetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 5 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

#### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes pueden acudir a la Depositaria-pagadora en los dias y por el orden que a continuacion se señalan.

Día 1.º de Junio

Pensiones Remuneratorias Monte pío-civil Regulares.—Exclaustrados, Jubilados.

Día 2

Monte pío militar

Día 3

Retirados.

Día 4

Todas las clases indistintamente y referencias, igualmente que en Santander 28 de Mayo de 1897.—

El interventor, G. Pela.

# JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

(Conclusion)

## TARIFA NÚMERO 3.

PARA EL USO DE LAS GRUAS

| Clase.  | Concepto.  | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Grua de mano ordinaria de menos de 4 toneladas de potencia. | Por cada día de trabajo, siendo de cuenta del Consignatario ó dueño de las mercancías el personal necesario para las maniobras.                              | 6 00     |
|   | Por cada hora, id., id., id.   | 0 75     |
|   | Por la primera hora de empleo.   | 15 00    |
| Grua de mano de 10 toneladas.                               | Por cada una de las horas siguientes.  | 10 00    |
|   | El mínimo de percepción.   | 15 00    |
|   | Per la primera hora de empleo.   | 30 00    |
| Grua de 30 toneladas de potencia, movida á mano.            | Por cada una de las horas siguientes.  | 15 00    |
|   | El mínimo de percepción.   | 30 00    |
| Grua de 30 toneladas de potencia, funcionando á vapor.      | Por la primera hora de empleo, siendo de cuenta de la Junta los haberes del maquinista y fogonero, así como los gastos de carbón, engrases y demás material. | 60 00    |
|   | Por cada una de las horas sucesivas.   | 30 00    |
|   | El mínimo de percepción.   | 60 00    |

Los tipos de percepción de esta tarifa serán dobles cuando se haga uso de las gruas fuera de las horas de sol á sol, ó en días festivos cuando se obtenga el permiso correspondiente.

### Reglamento para la aplicación de la tarifa anterior

Art. 1.º El consignatario, armador ó capitán de buque que desee utilizar una grua lo solicitará del Ingeniero Director de las obras del puerto, expresando en su petición el peso máximo de los bultos que haya de suspender la grua.

Art. 2.º El comisario del puerto en vista de lo decretado en la solicitud, anotará el pedido en un libro de registro y expedirá una papeleta expresando á la grua que ha de utilizar el solicitante y el día y hora en que haya de comenzar los trabajos. El alquiler se contará desde dicha hora hasta que el usuario devuelva la grua haya ó no realizado operaciones. En las gruas de vapor se descontará el tiempo que se haya tardado en hacer presión en las calderas, y en todas las gruas las horas de descanso de los operarios, tomando por tipo las que se fijan en cada estación para las de la Junta de Obras del puerto y también las horas en que por mal tiempo se suspendan todos los trabajos de carga y descarga en los muelles. La hora empezada se abonará por entero.

Art. 3.º En las gruas de mano todos los operarios son de cuenta de los interesados, mientras en las gruas de vapor sólo proveerán el personal necesario para embregar y desembregar. La Junta de Obras del puerto tendrá personal fijo encargado de dirigir las operaciones en las gruas de vapor.

Los usuarios son responsables de los desperfectos ó averías que ocurran

en las gruas por malas maniobras de sus operarios, por haberlas cargado con pesos mayores de los correspondientes á la potencia de la grua ó por desatender órdenes ó advertencias que reciban del personal encargado de la inspección y custodia de las gruas. Los contramaestres ó guardas de muelles podrán despedir á los operarios que no obedezcan sus órdenes.

Art. 4.º El Ingeniero Director de las obras del puerto determinará y tasará los desperfectos que en cualquiera de los casos anteriores deba abonar el interesado. De no conformarse éste, podrá nombrar un perito que informe y tase acerca del mismo asunto, y el expediente se someterá á la resolución del Gobernador de la provincia, previo informe del Ingeniero Jefe de obras públicas.

Art. 5.º La Junta de Obras del puerto no responde en ningún caso de las pérdidas ó perjuicios que puedan ocurrir á las mercancías ó á los buques por avería en una grua, sea cual fuere la causa que la hubiere originado.

Art. 6.º Son aplicables á este Reglamento los artículos 5.º 6.º 7.º 8.º, 9.º y 10.º del Reglamento para la aplicación de las tarifas de muelles.

## TARIFA NÚM. 4

Para el uso de la parrilla de carena de San Martín.

| Por cada día á buques:                | De vela | De vapor |
|---------------------------------------|---------|----------|
| Menores de 100 toneladas de registro. | 10 00   | 20 00    |
| Mayores de 100 y menores de 400.      | 25 00   | 35 00    |
| Mayores de 400.                       | 35 00   | 50 00    |

El día empezado se pagará por entero, y se cobrará la cuota correspondiente por todos los días que se ocupe la parrilla.

### Reglamento para la aplicación de la tarifa anterior

Art. 1.º El consignatario, armador ó capitán de buque que desee utilizar la parrilla lo solicitará del Ingeniero Director de las obras, y una vez concedido el permiso se procederá á la operación de ingreso bajo la inspección del Contramaestre, siendo de cuenta y riesgo del solicitante las operaciones necesarias para apuntalar ó asegurar la embarcación, como todas las demás para entrada y salida del buque. No se concederá permiso cuando los buques de la Junta de obras del puerto tengan que utilizar la parrilla.

Art. 2.º El usuario ó solicitante es responsable de cualquier daño ó perjuicio, accidente ó avería que resulte á la parrilla ó al barco por mala maniobra ó otra cualquiera causa que sea imputable al mismo.

Si á juicio del Ingeniero Director se hicieran con demasiada lentitud las operaciones de reparación en un buque, y hubiese otros esperando para el ingreso, se dará orden al usuario para que deje libre la parrilla, haya ó no terminado las reparaciones.

Art. 3.º En ningún caso puede el usuario hacer abandono del buque dentro de la parrilla, quedando siempre responsable de la extracción del mismo, ó de sus restos si ocurriese alguna avería. De no hacerlo el interesado dentro del plazo que se le fije por el Ingeniero Director, procederá la Junta á la extracción por cuenta del primero y depositaria el buque ó sus restos donde le pareciese conveniente, sin derecho por parte del interesado á indemnización ni reclamación alguna.

Art. 4.º Para las formalidades del cobro del cobro de esta tarifa ó ingreso de lo recaudado en la caja de la Junta regirán las reglas establecidas en el Reglamento para la aplicación de la tarifa de los muelles.

Aprobadas las cuatro tarifas y sus reglamentos por Real orden de 20 de Mayo de 1897.—El Director general, Ordoñez.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

### Carreteras

Incluida en el plan general del Estado, por Ley de 9 de Abril de 1885, la carretera de tercer orden de Barroada á Suances por Hinejedo y Cortiguera, y á los efectos del expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por

medio de este anuncio, concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación, para que los Ayuntamientos y particulares interesados en el trazado de la citada carretera, presenten las reclamaciones á que se refieren los expresados artículos, para lo cual se hallará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura. Santander 25 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

Incluida en el plan general del Estado por Ley de 23 de Julio de 1895, la carretera de tercer orden de Cagigas plantadas á la de Solares á Bilbao por Matienzo y la Cruz de Osaña, y á los efectos del expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por medio de este anuncio; concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación, para que los Ayuntamientos y particulares interesados en el trazado de la citada carretera, presenten las reclamaciones á que se refieren los expresados artículos, para lo cual se hallará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura. Santander 25 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe

Enrique Riquelme.

Incluida en el plan general del Estado por Ley de 31 de Agosto de 1882 la carretera de tercer orden de Reocedo á Suances, en su sección del primer punto á Puente-Arce, y á los efectos del expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por medio de este anuncio concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha de su publicación, para que los Ayuntamientos y particulares interesados en el trazado de la citada carretera, presenten las reclamaciones á que se refieren los expresados artículos, para lo cual se hallará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura. Santander 26 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

## Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 del corriente, se anuncia por segunda vez, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores la subasta de arrendamiento de Teatro principal de esta ciudad por años económicos, fijándose como tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra esta suma.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en las oficinas municipales todos los dias laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde hasta el dia 8 de Junio próximo a las doce de la mañana, dia y hora en que se celebrara la subasta en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel del sello 12.º; acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado antes en la caja municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Santander 28 de Mayo de 1897.—  
J. M. Gonzalez Trevilla.

**Modelo de proposición**

Don N., N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, así como el resguardo del depósito previo hecho en la Depositaria municipal, acepta el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad y se obliga a cumplirle ofreciendo como precio anual... (en letra) pesetas, obligándose a dar un minimum anual de... (en letra) funciones.

(Fecha y firma)

**Ayuntamiento de Cubuérniga**

El dia 30 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, se subastará ante esta Alcaldía.

Una yegua al parecer preñada, tasada en cincuenta pesetas.

Un petro quinceno, tasado en treinta y cinco pesetas; cuyas reses son de las señas que expresa el anuncio inserto en el «Boletín oficial» número 81 de 12 de Mayo último.

Cabuérniga 24 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Fidel Diaz.

**Ayuntamiento de Santoña**

Don Angel Amoriza Alonso, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Santoña.

Hago saber: No habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este Ayuntamiento, pertenecientes al actual reemplazo, cuyos nombres se expresan a continuación, la Corporación municipal con vista de los expedientes instruidos al efecto los ha declarado prófugos condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza a los mozos referidos para que se presenten en esta Alcaldía, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el consiguiente perjuicio.

Ruego a las autoridades ordenen a sus agentes la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos dispongan sean remitidos a disposición de esta Alcaldía.

Número del sorteo, 1, Jerónimo Lopez Monteja; 15, Apolinar Corro Bolívar.

Santoña 1.º de Mayo de 1897.—  
Angel Amoriza.

**Ayuntamiento de Camaleño**

No habiendo tenido efecto, por falta

de licitadores, la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento con venta a la exclusiva de los derechos y recargos que en el próximo ejercicio económico, devenguen las especies ó artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, se anuncia una tercera que tendrá lugar en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el dia cinco de Junio próximo desde las cuatro a las seis de su tarde, bajo las mismas condiciones y tipo de 3106 pesetas 50 céntimos importe de las dos terceras partes del tipo de las anteriores subastas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 25 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Julian Soberon,

**Ayuntamiento de Lamason**

**Consumos**

El dia 6 del próximo Junio, y hora de las dos de su tarde tendrá lugar en esta casa consistorial y ante la Comisión respectiva la subasta para el inmediato año económico de 1897 á 98, y a venta libre, de los derechos de consumos y sus recargos en los ramos de líquidos de todas clases sirviendo de tipo la cantidad de mil trescientas sesenta y nueve pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, á recargos autorizados, y el arbitrio provincial sobre el vino. El pliego de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha á la de la subasta a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación.

Lamason 23 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Victoriano G. Desal.

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1897 á 1898 se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de provincia.

Lamason 23 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde accidental, Lino Fernandez Desal.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año próximo de 1897 á 1898, se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convenga.

Lamason 23 de Mayo de 1897.—  
Victoriano G. Desal.

**Ayuntamiento de Argoños**

El padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 98, se halla de confeccionado y expuesto al público por término de quince dias, á fin de que contribuyentes en él inuidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importe,

Argoños 21 Mayo de 1897.—El Alcalde, Matias Castrillo.

**Ayuntamiento de Cieza**

En el pueblo de Villagarcía se halla prendada y en custodia una vaca colorada, abierta de gamas, marcada en la derecha un con la palabra Barrros, y una O. sobre este marco y en la izquierda con la de Manjun, y herrada de tres piés. Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia á fin de que, llegando á noticia de su dueño, pueda éste pasar á recogerla previo pago de costos y gastos originales.

Cieza 25 de Mayo de 1897.—  
Silverio Solar.

**Ayuntamiento de Mollado**

**Anuncio**

En poder del guarda de mieses de Mollado, se encuentra prendada una vaca por estar causando daños en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes: Color de avellana, abierta de cabeza con su marco en el asta izquierda que dice casar, y otro en la derecha, cudon, edad como de 9 á 13 años. El que se considere su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos, pues trascurridos 15 dias desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» se proceda á su enagenacion por los tramites de la ley.

Mollado 26 de Mayo de 1887.—  
El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.

**Ayuntamiento de Cartes**

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial urbana para el año económico de 1897-98, se halla por lo tanto expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del mismo Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes.

Cartes 28 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, José Terán.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

El dia 4 de Junio próximo de dos á tres de la tarde tendrá lugar en esta casa la subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de consumos y recargos autorizados en el próximo ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Vega de Liébana 25 de Mayo de 1897.—  
Justo A. de Salceda.

**Ayuntamiento de Arenas**

El padron de cédulas personales

para el próximo ejercicio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á los efectos de declaración.

Arenas 24 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Francisco Perni.

**Ayuntamiento de San Felices de Buelna**

**Anuncio**

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos naturales de este Ayuntamiento que se detallan á continuación á pesar de haber sido citados en forma el Ayuntamiento previos los oportunos expedientes ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades establecidas por la ley, en su consecuencia se les cita nuevamente para su presentación y se ruega á las autoridades la busca y captura de los mismos á los efectos legales.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nombres de sus padres | Juan y Antonia Bonifacia y Josefa José y Crescencia                         |
| Año del nacimiento    | 1.º de Junio de 1878<br>31 de Agosto de 1878<br>18 de Noviembre de 1878     |
| Nombres de los mozos  | Marcelino Fernandez Garcia<br>José Fernandez Gonzalez<br>Julian Garcia Diaz |

San Felices de Buelna 24 de Mayo de 1897.—  
El Alcalde, Joaquin Albarreal.

**Ayuntamiento de Mollado**

**Anuncio.**

El padron de prestaciones persona-

les formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Molledo 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

El padron de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de diez días, contados desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Hazas de Cesto 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Facundo de Hazas.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

La matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales.

Castro-Urdiales 25 de Mayo de 1897.—A. Baquiola.

### Provincias judiciales

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de la villa de Rameles y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don Andres María Ortiz, á nombre de doña Carmen Saiz de la Lastera, sobre presunción de muerte de don Vicente don Manuel y don Lorenzo Ortiz y Ortiz, acordando se cite y emplaza, por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á oponerse á la demanda, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se personen en formar en dichos autos que se tramitan por ante el Actuario que se refrenda, previniéndoles, que si no comparecieren dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rameles veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se llama á Enrique Quedo, vecino de Bárcena de Pié de Concha y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día

contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y enterarle de dicho concedido por los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud del sumario que se instruye por hurto de cuatro gallinas y un gallo á su mujer Feliciano Diaz, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega diez y ocho de Mayo de 1897.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino Garcia.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Laredo, recaída con esta fecha en la causa que se sigue sobre lesiones á Manuel Leoidi Mansequi, de veintitres años de edad, natural y vecino de la parroquia de Echevarria partido de Marchinica y residente en Ampuero Alejandro al oficial de Albañil en una casa de Don Juan Diego, próxima á la Estacion de Marron, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, causadas, segun parece estando tirando al blanco con una escopeta varios jóvenes en Ampuero el día veintuno de Diciembre último, se cita á dicho Manuel Leoidi para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Francisco, para ampliarle su declaración, siendo obligatoria la comparecencia bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar en derecho. Laredo veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Patricio Ruiz.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### FERROCARRILES

DE

#### SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de sus estatutos acordó con fecha 5 del actual convocar á los Sres. Accionistas para celebrar la Junta General ordinaria el día 31 del presente mes á las tres y media de la tarde en las oficinas de la Dirección, calle de Arbieta 1, principal (inmediata al Palacio de la Diputación). Es-anoche.

Para tener derecho de asistencia es preciso poseer por lo menos diez acciones siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los documentos que acreditan la posesión y á cambio de los mismos se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes se hallarán á disposición de los Sres. Accionistas en las expresadas oficinas desde esta fecha.

Bilbao 15 de Mayo de 1897.—El Presidente del consejo de Administración, Victor de Chavarri.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción

#### El «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

#### Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

#### Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Campó de Yuso  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Hazas de Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Rionansa  
Ruento  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Villaescusa  
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

|                      |       |
|----------------------|-------|
| Polaciones           | 10 40 |
| Potes                | 4 50  |
| Ruento               | 17 45 |
| Ruiloba              | 5 60  |
| Santa María de Cayon | 4 40  |
| Santiurde de Reinosa | 4 70  |
| Puente Viego         | 6 20  |
| Val de San Vicente   | 14 80 |
| Villaescusa          | 0 71  |
| Villacarriedo        | 1 00  |
| Vega de Liébana      | 5 13  |
| Solórzano            | 0 70  |
| Puente-Viesgo        | 3 92  |
| Ruento               | 54 55 |
| San Miguel de Aguayo | 31 91 |

#### Desde Enero á Diciembre de 1892.

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Arenas                  | 10 80 |
| Campó de Yuso           | 2 80  |
| Cillorigo               | 2     |
| Comillas                | 2 10  |
| Espinilla               | 5 20  |
| Hermandad Campó de Suso | 18 30 |
| Lamasen                 | 10 50 |
| Luena                   | 2 10  |
| Miera                   | 7 35  |
| Puente-Viesgo           | 6 60  |
| Ruento                  | 9 80  |
| Valdeprado              | 2 40  |

#### Desde Enero á Diciembre de 1893.

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Arenas                  | 8 50  |
| Campó de Yuso           | 2 50  |
| Cillorigo               | 7 40  |
| Comillas                | 2 30  |
| Hermandad Campó de Suso | 14 20 |
| Lamasen                 | 2 50  |
| Las Rozas               | 1 20  |
| Luena                   | 5 70  |
| Miengo                  | 10 25 |
| Polaciones              | 12 50 |
| Potes                   | 10 30 |
| Puente-Viesgo           | 20 35 |
| Hermandad Campó de Suso | 61 60 |
| Luena                   | 25 20 |
| Ruento                  | 1 00  |
| Santiurde de Reinosa    | 2 20  |
| Val de San Vicente      | 12 20 |
| Vega de Liébana         | 17 20 |

#### Desde Enero á Diciembre de 1894

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Arenas                  | 3 90  |
| Anievas                 | 6 60  |
| Campó de Yuso           | 6 30  |
| Cillorigo               | 22 50 |
| Corvera                 | 2 80  |
| Hazas de Cesto          | 22 75 |
| Hermandad Campó de Suso | 5 80  |
| Lamasen                 | 15 80 |
| Laredo                  | 12 00 |
| Las Rozas               | 5 40  |
| Las Tojos               | 15 00 |
| Luena                   | 14 30 |
| Polaciones              | 7 45  |

#### Desde Enero á Diciembre de 1895.

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Arenas                  | 3 70  |
| Anievas                 | 3 50  |
| Arredondo               | 9     |
| Bárcena Pié de Concha   | 1 70  |
| Cabezón de Liébana      | 13 10 |
| Campó de Yuso           | 4 16  |
| Campó de Yuso           | 4 90  |
| Castañeda               | 4 90  |
| Cieza                   | 1 70  |
| Cillorigo               | 6 10  |
| Corvera                 | 2 20  |
| Enmedio                 | 16 90 |
| Hermandad Campó de Suso | 11 20 |
| Lamasen                 | 13 95 |
| Luena                   | 2 40  |
| Miera                   | 1 80  |
| Pesquera                | 1 35  |
| Pielagos                | 1 90  |
| Puente-Viesgo           | 5 40  |
| Polaciones              | 14 30 |
| Potes                   | 7 45  |
| Ramales                 | 2 20  |
| Rasines                 | 3 50  |
| Reinosa                 | 5 75  |
| Rivamontán al Monte     | 8 80  |
| Ruento                  | 3 40  |
| Ruesga                  | 1 60  |
| Ruiloba                 | 3     |
| Rionansa                | 28 10 |
| San Pedro del Romeral   | 1 80  |
| Santa María de Cayon    | 13 45 |
| Tudanca                 | 2 10  |
| Tresviso                | 2 30  |
| Uznayo                  | 3 70  |
| Urdiales                | 7 54  |
| Val de San Vicente      | 3     |
| Villaescusa             | 2 30  |
| Valdeprado              | 8 05  |
| Vega de Liébana         | 1 70  |
| Valdáliga               | 6 10  |
| Vega de Pas             | 8 80  |
| Valderredible           | 3     |

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo en el de la capital. En lugar de la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarse á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza  
L. e de Vega, número 4.

SANTANDER